

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 90/17

Rawson (Chubut), 19 de mayo de 2017.

VISTO: El Expediente N° 34429, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 261/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la segunda del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Esquel.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Rafael WILLIAMS; Ex Secretario de Hacienda: Sr. Cesar TETTAMANTI, ex Tesorero: Sr. Héctor G. Hernández, Intendente Actual: Sr. Sergio ONGARATO (Desde 09/12/2015), Secretario de Hacienda Actual: Cr. Yago Beatove y A/C Tesorería actual: Sra. Viviana G. González.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Ex Intendente: Sr. Rafael WILLIAMS; Ex Secretario de Hacienda: Sr. Cesar TETTAMANTI, ex Tesorero: Sr. Héctor G. Hernández, Intendente Actual: Sr. Sergio ONGARATO (Desde 09/12/2015), Secretario de Hacienda Actual: Cr. Yago Beatove y A/C Tesorería actual: Sra. Viviana G. González., a dar respuesta al Informe N° 261/17-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que

podieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 261/17-F.3.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON